

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 125/ SOLICITUD 117-2017 / 06-07-2017 / RESP. /13-07-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día trece de julio dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de estudiante de la Universidad José Matías Delgado, hace el siguiente requerimiento que en su esencia **DICE: “SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE CUANTOS NEGOCIOS TIENE EL PASEO EL CARMEN”**. La Suscrita Oficial de información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión en archivos digitales existentes; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales literalmente **DICEN: Art. 2:** “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”. **Art. 5:** “El Instituto en caso de duda sobre si una información es de carácter público o está sujeta a una de la excepciones, deberá hacer prevalecer el criterio de publicidad”. **Art. 6 literal c:** “Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título”. **Art 61 inciso 1:** “La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual
4. permitirá el acceso directo a la información libre de costos”. **Art. 66 inciso 1:** “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”. **Art. 71 inciso 1:** “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda los cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez día más”. La Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----

5. Conceder la información solicitada: **NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL PASEO EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, EN EL SE DETALLA: NOMBRES, DENOMINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.** -----
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documento escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION